

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LEOMAR ALBERTO MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA Y OTROS
LLAMADA EN GARANTÍA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A
CONFIANZA
RADICADO: **76109 3333 003 2017 00067 00**

ASUNTO: *Pronunciamiento de Seguros Confianza frente al recurso de Apelación impetrado por la parte demandante.*

ASTRID JOHANNA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio y T.P. No. 159.016 del C. S de la J., en calidad de abogada adscrita a la firma **AJC ABOGADOS SAS**, sociedad que representa a la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**, me dirijo a ustedes con el fin de presentar dentro de la oportunidad legal, pronunciamiento frente al recurso de apelación interpuesto por los demandantes dentro del asunto de la referencia, en contra de la sentencia proferida el 18 de marzo de 2025 por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buenaventura, de conformidad al numeral 4 del artículo 247 del CPACA, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Los demandantes acudieron a la administración de justicia con el propósito de que se declarara administrativamente responsables a las entidades demandadas, por las lesiones personales sufridas por el señor LEOMAR ALBERTO MARTÍNEZ el día 30 de agosto de 2015, fecha en que sufrió accidente de tránsito presuntamente provocado por un hueco ubicado sobre la vía pública por donde se desplazaba a bordo de su motocicleta, siniestro que le ocasionó a él y su núcleo familiar una serie de daños materiales y morales, por lo que solicita se le reconozca y pague la reparación y/o indemnización de los perjuicios sufridos.

CONSIDERACIONES

Realizado el análisis jurídico y probatorio pertinente, el Juez de primera instancia advirtió que la parte activa no logró demostrar la configuración de la totalidad de los elementos de la responsabilidad del estado, resultando improcedente asignar cargas o culpas a las entidades demandadas, en tal sentido, consideró el despacho que no se acreditó la relación del daño sufrido, único elemento demostrado, con la posible causa del accidente, como quiera que no se arrió prueba que permitiera determinar la causa eficiente del siniestro, al no demostrarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó, y las que si fueron allegadas por la parte activa, como testimonios y fotografías, por si solas no revisten evidencia suficiente y necesaria para establecer el origen del insuceso en el que resultó lesionado el demandante.

Ahora bien, los argumentos que soportan el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante básicamente giran en torno a unos presuntos

defectos fácticos por indebida apreciación probatoria y supuestos defectos sustanciales por imprecisiones jurídicas del a quo.

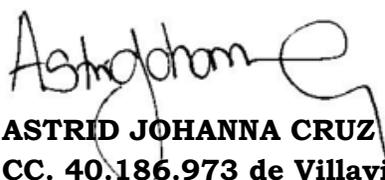
Frente a los razonamientos en que se basa el medio de impugnación, resulta pertinente precisar que no le asiste razón al recurrente al señalar que la historia clínica aportada con la demanda constituye prueba idónea para acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente, pues el relato de los hechos que origina la atención médica y que se consigna en dicho documento corresponde en la mayoría de los casos a la versión de la víctima o lesionado, la cual carece de objetividad y no puede ser tomada en cuenta sin otro medio probatorio idóneo que la respalde, de lo contrario se contraviene el principio general de derecho probatorio que establece que la parte no puede crearse a su favor su propia prueba.

Así mismo, ninguno de los testimonios ofrecidos corresponde a la narración de algún sujeto presente al momento de la ocurrencia del hecho, por lo que de estos no se pueden inferir las mentadas circunstancias de tiempo, modo y lugar, cuyo conocimiento resulta indispensable por parte del despacho para establecer la causa del accidente.

Finalmente, hay que decir que, respecto a las fotografías allegadas al expediente, por la forma en que fueron aportadas, no pueden ofrecer ningún grado de convencimiento al despacho para determinar casusas e imponer responsabilidades, tal como correctamente lo entiende el operador judicial de primera instancia, por todo lo anterior, contrario a lo planteado por el demandante en su recurso, se advierte por parte del Juez Administrativo una correcta apreciación y valoración probatoria, y se comparte la conclusión a la que se llega en la decisión, en el sentido de evidenciar la orfandad probatoria de la parte activa frente a sus dichos y pretensiones, y si acreditarse en su contra conductas o comportamientos que incrementaron su situación de riesgo, tales como desatender normas de tránsito y el deber objetivo de cuidado que se hace más exigente al ejecutar una actividad peligrosa como la conducción

En ese orden de ideas, consideramos que la Sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buenaventura, se ha proferido bajo la estricta observancia de la normatividad aplicable y con la debida valoración probatoria, por lo que, muy respetuosamente solicito a los Honorables Magistrados, se sirvan confirmar en su integridad la sentencia de primera instancia.

Señores Magistrados,



ASTRID JOHANNA CRUZ
CC. 40.186.973 de Villavicencio
T.P No. 159.016 del C.S de la J.



astrid johana Cruz <abogadajohanna@gmail.com>

Otorgamiento de poder Seguros Confianza Rad 2017-00067

1 mensaje

Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>
Para: "abogadajohanna@gmail.com" <abogadajohanna@gmail.com>

11 de abril de 2025, 15:06

Señores

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

E.S.D.

REF. REPARACION DIRECTA**DEMANDANTE: LEOMAR ALBERTO MARTINEZ****DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y OTROS****LLAMADO EN GARANTÍA: ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.****RADICADO: 761093333003-201700067-00****Asunto:** Se confiere Poder a la firma AJC ABOGADOS SAS.

MONICA LILIANA OSORIO GUALTEROS mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, con correo electrónico notificacionesjudiciales@confianza.com.co, llamada en garantía en el proceso de la referencia, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual adjunto, por medio del presente escrito, me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Sociedad **ASTRID JOHANNA CRUZ ABOGADOS S.A.S. - AJC ABOGADOS S.A.S.**, con NIT número 900.729.647-1, correo electrónico abogadajohanna@gmail.com, representada legalmente por la **Abogada Astrid Johanna Cruz**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.186.973 de Villavicencio, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 159.016 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, que acompaño, con el propósito de que asuma la defensa de los intereses de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA** dentro del asunto de la referencia.

La sociedad Astrid Johanna Cruz Abogadas S.A.S. -AJC Abogados S.A.S., queda expresamente facultada para interponer recursos, conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir este poder y, en general, para realizar todas las actuaciones que estime necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de la aseguradora.

Por lo anterior, solicito muy comedidamente se sirva reconocerles personería para actuar, en los términos del presente y para los fines del mandato conferido.

Cordialmente,

Compañía Aseguradora de Fianzas | Seguros Confianza

Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 601 7424040

confianza.com.co

En Seguros Confianza trabajamos de manera flexible, por lo tanto, si necesita enviar un correo ahora, no espero una respuesta o acción fuera de tu propio horario laboral; a menos que existan razones de extrema gravedad o urgencia.

Si así lo desea, puede escalar sus comentarios a la Defensora del Consumidor Financiero, Dra. María Julieta Villamizar, quien, o la quien con absoluta independencia, garantizará la objetividad y total imparcialidad en sus funciones y pronunciamientos. Puede contactarla en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., a través del correo electrónico villamizardelatorre@outlook.com, telefónicamente (601) 6570100 - 3102135758, o dirigir sus comunicaciones físicas a la Calle 107 A No. 7C-50 Torre 2 - Of. 402, en Bogotá. En ausencia temporal o permanente de la Defensora Principal, podrá contactar en calidad de suplente a la Dra. Luz Nelly Camargo Garcia al correo electrónico camargo_abogados@claro.net.co, telefónicamente (601) 41386368 - 3138870071 o en la ubicación física **Calle 152 A # 54-80** en Bogotá. Consulte el procedimiento para la atención de quejas en la sección "Defensor del Consumidor Financiero" de nuestra página web.

2 adjuntos**PODER LEOMAR ALBERTO MARTINEZ.pdf**

136K

**Certificado Existencia Abril 2025.pdf**

7204K

Señores
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

REF. REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: LEOMAR ALBERTO MARTINEZ

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.

RADICADO: 761093333003-201700067-00

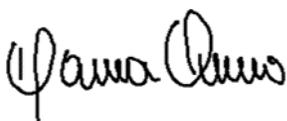
Asunto: Se confiere Poder a la firma AJC ABOGADOS SAS.

MONICA LILIANA OSORIO GUALTEROS mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, con correo electrónico notificacionesjudiciales@confianza.com.co, llamada en garantía en el proceso de la referencia, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual adjunto, por medio del presente escrito, me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Sociedad **ASTRID JOHANNA CRUZ ABOGADOS S.A.S. - AJC ABOGADOS S.A.S.**, con NIT número 900.729.647-1, correo electrónico abogadajohanna@gmail.com, representada legalmente por la **Abogada Astrid Johanna Cruz**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.186.973 de Villavicencio, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 159.016 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, que acompaño, con el propósito de que asuma la defensa de los intereses de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA** dentro del asunto de la referencia.

La sociedad Astrid Johanna Cruz Abogadas S.A.S. -AJC Abogados S.A.S., queda expresamente facultada para interponer recursos, conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir este poder y, en general, para realizar todas las actuaciones que estime necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de la aseguradora.

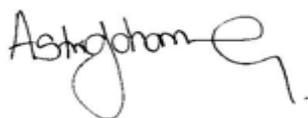
Por lo anterior, solicito muy comedidamente se sirva reconocerles personería para actuar, en los términos del presente y para los fines del mandato conferido.

Cordialmente,



MONICA LILIANA OSORIO GUALTEROS
C.C. 56811666
T.P. 172189 del C.S. de la J

Acepto,



ASTRID JOHANNA CRUZ
C.C. No. 40.186.973 de Villavicencio
TP No. 159.016 del C.S. de la J.
R.L AJC ABOGADOS SAS.

RO2532



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3801336098717536

Generado el 04 de abril de 2025 a las 09:14:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NIT: 860070374-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL. 1. El Presidente de la Sociedad será designado por la Junta Directiva. El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. El Presidente de la sociedad podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes, Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el Presidente y por sus Suplentes. Los Representante legales suplentes serán designados entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. 2. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente de la sociedad e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos.. Para la designación de los vicepresidentes se deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 3. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales. Dentro de la atención de asuntos judiciales, representaran judicialmente a la entidad, para lo cual también podrán asistir, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas por la Junta Directiva al momento de la designación. Dentro de sus facultades administrativas, podrá firmar objeciones y contratos de transacción del área de indemnizaciones. sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 3801336098717536

Generado el 04 de abril de 2025 a las 09:14:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 4. Las atribuciones del Presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro, reaseguros, la representación en procesos judiciales y/o administrativos, el otorgamiento de poderes judiciales y los demás trámites asociados a los mismos, los cuales no tienen límite de cuantía. (Entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad. f) Designar uno o más Vice-Presidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva. (Escritura Pública No. 579 del 2/06/2023 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 80414106	Presidente
Maria Juana Herrera Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2021	CC - 52420596	Primer Suplente del Presidente
Ana Maria Afanador Leon Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 55166459	Segundo Suplente del Presidente
Giovanny Andrés Sarta Segura Fecha de inicio del cargo: 17/03/2025	CC - 80232006	Representante Legal Para Asuntos Judiciales



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3801336098717536

Generado el 04 de abril de 2025 a las 09:14:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Natalia Alejandra Moncayo Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian David Martínez Caballero Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1019063113	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Natalia Poveda Alfonso Fecha de inicio del cargo: 28/08/2024	CC - 1020810048	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ximena Paola Murte Infante Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1026567707	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

Oficio No 2024126155-013 del 17 de septiembre de 2024 autoriza el ramo de manejo


3801336098717536

**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/02/2025 - 10:29:06
Recibo No. S002087380, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GF6kvDuBRq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASTRID JOHANNA CRUZ ABOGADOS S.A.S
Sigla : AJC ABOGADOS S.A.S
Nit : 900729647-1
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 264643
Fecha de matrícula: 09 de mayo de 2014
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 11 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 33 B N . 49 57 OFICINA 607 PISO EDIFICIO TORRE 33 CENTRO EMPRESARIAL - Barzal
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : abogadajohanna@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3112602695
Teléfono comercial 2 : 3222181630
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 33 B N . 49 57 OFICINA 607 PISO EDIFICIO TORRE 33 - Barzal
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : abogadajohanna@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de abril de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2014, con el No. 48526 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASTRID JOHANNA CRUZ ABOGADOS S.A.S, Sigla AJC ABOGADOS S.A.S.

Por documento privado del 03 de abril de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2014, con el No. 48526 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASTRID JOHANNA CRUZ ABOGADOS S.A.S, Sigla AJC ABOGADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal: Objeto social.- 1. Prestación de servicios profesionales como abogados, en representación de los intereses de las personas naturales ò jurídicas que contraten nuestros servicios para intervenir en procesos judiciales de carácter civil, penal,



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/02/2025 - 10:29:06
Recibo No. S002087380, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GF6kvDuBRq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo, laboral ante los jueces de la república, tribunales, altas cortes; así como juicios de responsabilidad fiscal ante las contralorías municipales y departamentales, procuradurías, centros de conciliación, inspecciones de policía y entes territoriales y demás actividades relacionados con el objeto principal.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, designado por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocatoria por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquiera causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionista no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. ***** Facultades del representante legal. - La sociedad tendrá un gerente y un subgerente, el gerente será quién ejercerá la representación legal de la sociedad, jurídica y extrajudicialmente, el subgerente es el que actuará, como representante legal en las faltas temporales o absolutas del gerente. La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 03 de abril de 2014 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2014 con el No. 48526 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/02/2025 - 10:29:06
Recibo No. S002087380, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GF6kvDuBRq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL ASTRID JOHANNA CRUZ C.C. No. 40.186.973

Por documento privado del 10 de noviembre de 2017 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2017 con el No. 66935 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADA JUDICIAL	ASTRID JOHANNA CRUZ	C.C. No. 40.186.973

Por documento privado No. 1 del 20 de octubre de 2020 de la Documento Privado, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 81225 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO JUDICIAL	LEIDY LORENA REYES TURRIAGO	C.C. No. 1.121.910.029
APODERADO JUDICIAL	LAITON CASTRO JULIET ESTEFANY	C.C. No. 1.121.919.050

Por Acta No. 0001 del 04 de febrero de 2025 de la Gerente, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2025 con el No. 109721 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO JUDICIAL	STIWARD DIAZ TRESPALACIOS	C.C. No. 1.042.004.160
APODERADO JUDICIAL	MAYRA ALEJANDRA GUTIERREZ SANCHEZ	C.C. No. 1.121.963.033
APODERADO JUDICIAL	STIVEN ABAD VALENCIA LOSADA	C.C. No. 1.122.649.445

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/02/2025 - 10:29:06
Recibo No. S002087380, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GF6kvDuBRq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ASTRID JOHANNA CRUZ ABOGADOS
Matrícula No.: 264712
Fecha de Matrícula: 12 de mayo de 2014
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 33 B N. 49 57 OFICINA 607 PISO 6 TORRE B EDIFICIO TORRE 33 CENTRO EMPRESARIAL - Barzal
Municipio: Villavicencio, Meta

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$538.453.999,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/02/2025 - 10:29:06
Recibo No. S002087380, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GF6kvDuBRq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Débora Murillo R.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **40.186.973**

CRUZ

APellidos
ASTRID JOHANNA

NOMBRES
Astrid Johanna

FIRMA



263176

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

159016 Tarjeta No.
 18/06/2007 Fecha de Expedición
 11/06/2007 Fecha de Grado

ASTRID JOHANNA
CRUZ
 40186973 Cedula
 DEL META Universidad

CUNDINAMARCA
 Consejo Seccional



Jorge Alonso Flechas Diaz
 Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Astrid Johanna Cruz



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUN-1981**
VILLAVICENCIO
 (META)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

22-JUN-1999 VILLAVICENCIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VIEHA



A-E200100-01082401-F-0040186973-20190710 0066180168A 1 9906729892

088469

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.